

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Qué ocurre ante el rechazo de la solicitud de adhesión?

La anulación o el rechazo de la adhesión al régimen, así como la caducidad del plan de facilidades de pago por cualquiera de las causales previstas, determinará la pérdida de los beneficios del régimen.

En el caso de rechazo del plan, el decaimiento de los beneficios surtirá efecto a partir de la notificación de la respectiva resolución, y los importes ingresados no podrán ser imputados como pago a cuenta o en concepto de cuotas de planes de facilidades de pago, como así tampoco a título de pago al contado.

En su caso, podrá presentarse una nueva solicitud de adhesión por las obligaciones que corresponda incluir.

Fuente: Artículos 10 y 46 Resolución General 5.525/2024